C

omo lo anunciamos en [Contrapartida 1376](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1376.docx), el PCAOB ha emprendido gestiones para definir indicadores de calidad de las auditorías.

Nuestro legislador se ocupó del tema de la calidad en 1992, cuando en el artículo 54 de la [Ley 6](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-ley-6.doc) estipuló: “(…) *Se presume que las sociedades de Contadores Públicos han ordenado o tolerado tales hechos, cuando no demuestren que, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, ejercen un control de calidad del trabajo de auditoría o cuando en tres o más ocasiones la sanción del artículo anterior ha recaído en personas que pertenezcan a la sociedad como auditores, contadores o revisores fiscales. En este evento procederá la sanción prevista en el artículo anterior* (…)”.

Ahora, mediante el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), las expresiones de la Ley 6 han cobrado un sentido preciso, cual es el señalado por la Norma internacional de control de calidad 1 - Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.

Mediante [comunicación del 29 de septiembre](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-Response-to-PCAOB-on-Audit-Quality-Indicators.pdf), IFAC indicó al PCAOB que “(…) I*FAC urges caution with respect to the suggestion of seeking to create “incentives for competition in quality” among audit firms. Promoting competition toward innovation that aids quality, and differentiation based on specialization, are considered highly appropriate. However, promoting competition around an implied variability in audit quality may not always be considered appropriate and in the public interest—audit quality should rather be a nonnegotiable, fundamental goal for all audits. Experimenting with incentives for competition in audit quality also risks an adverse impact on quality, and may lead to competition on price.* (…)”

Las comunicaciones con los comités de auditoría tienen la virtud de permitir al cliente conocer el trabajo de los auditores y, por tanto, ayudan a que sus juicios sobre la calidad del trabajo se basen en evidencia. En cambio, poco se ha avanzado para lograr que los terceros usuarios de la información tengan fundamentos para calificar la gestión de los servicios de aseguramiento. Creemos que el nuevo modelo de dictamen, en especial en cuanto exige la revelación de las cuestiones importantes en la auditoría, ayudará a tal calificación.

Cuando se conoce poco del trabajo de los auditores, que es la situación en Colombia, se cae en una competencia de precios, como lo anota IFAC. Esta competencia tiende a rebajar los honorarios cotizados, afectando negativamente el mercado. Algunos dicen que hay muchos contadores y otros que no hay trabajo suficiente. Hasta donde sabemos no hay estudios técnicos sobre esta problemática. Pero es evidente que se compite disminuyendo los precios y que se desarrolla cierta envidia contra los que perciben las más altas remuneraciones. Los supervisores pueden cambiar esta cuestión.

*Hernando Bermúdez Gómez*